

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PLIEGO DE CONDICIONES SDM-LP-111-2022

Objeto:

“SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE CÁMARAS CORPORALES (BODYCAM) PARA USO DE AGENTES CIVILES Y SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ”.

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2022

Contenido

I.	NOTA DE INTERÉS	8
II.	RECOMENDACIONES INICIALES	9
III.	INTRODUCCIÓN	11
IV.	ASPECTOS GENERALES	12
4.1	NORMATIVIDAD APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN	12
4.2	DOCUMENTOS DEL PROCESO	13
4.3	CONSULTA DEL PLIEGO ELECTRÓNICO, SU ANEXO COMPLEMENTARIO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO	14
4.4	INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	14
4.4.1	CONVOCATORIA A LA VEEDURÍA DISTRITAL	14
4.5	DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015	14
4.6	DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL DIRECTIVA 001 DE 2011	17
4.7	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA,ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021	17
4.8	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	18
4.9	COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	19
4.10	COMUNICACIONES	19
4.11	IDIOMA	20
4.12	INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO ELECTRÓNICO Y SU ANEXO COMPLEMENTARIO	20
4.13	MODIFICACIONES AL PLIEGO ELECTRÓNICO Y ANEXO COMPLEMENTARIO	21
4.14	APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	21
4.15	CONDICIONES PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO	22
4.15.1	CONFLICTO DE INTERESES	23
4.15.2	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	24
4.16	PROPUESTAS CONJUNTAS	24

4.17	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	24
4.18	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	25
4.19	DOCUMENTOS DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO CUENTEN CON DOMICILIO EN COLOMBIA	26
4.20	CONSULARIZACIÓN	26
4.21	APOSTILLE	26
4.22	CONVERSIÓN DE MONEDAS	27
4.23	CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS	27
4.24	PLAZO DEL PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	28
4.25	CONDICIONES DE LA PROPUESTA	29
4.26	RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	29
4.27	APERTURA DE LAS PROPUESTAS	30
4.28	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	30
4.29	RETIRO DE LA PROPUESTA	30
4.30	VIGENCIA DE LA PROPUESTA	30
4.31	DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS	31
4.31.1	AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	31
4.31.2	AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN	31
4.31.3	DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	32
4.32	OFERTAS ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS PARCIALES	33
4.33	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	33
4.34	TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN	33
4.35	SOLICITUD DE SUBSANAR	34
4.36	DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN	34
4.37	ADJUDICACIÓN CON OFERENTE ÚNICO	35
4.38	TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	35
4.39	ACUERDOS COMERCIALES	35
V.	ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	37
5.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	37

5.2	OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.	38
5.2.1	OBJETO DEL CONTRATO	38
5.2.2	ALCANCE DEL OBJETO	38
5.2.3	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	39
5.3	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	39
5.4	CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC	40
5.5	PRESUPUESTO OFICIAL	41
5.6	FORMA DE PAGO	42
5.7	PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO	45
5.8	LUGAR DE EJECUCIÓN	45
5.9	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	45
5.9.1	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	45
5.9.2	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	49
5.9.3	OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	53
5.9.4	OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA	53
5.10	INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	54
5.11	EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	54
5.12	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	55
5.13	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	55
5.14	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	55
5.15	SANCIONES CONTRACTUALES	55
5.16	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	57
5.17	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	57
5.18	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	58
5.19	REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	58
5.20	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	58
5.21	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	58
5.22	GARANTÍAS DEL CONTRATO	60
VI.	CRITERIOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	62

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

6.1.1	CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE	63
6.1.2	PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES	64
6.1.3	PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA	66
6.1.4	PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.	67
6.2	APODERADO	69
6.2.1	PROPUESTAS CONJUNTAS	69
6.2.1.1	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO 2A-2B)	70
6.3	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	71
6.4	AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	73
6.5	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - (ANEXO No. 2)	73
6.6	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	74
6.7	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES	74
6.8	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES –	76
6.8.2	–PERSONA JURÍDICA - ANEXO N° 3	77
6.8.3	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL	77
6.9	BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	77
6.10	CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI – VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	78
6.11	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	78
6.12	CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	78
6.13	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONERIA DE BOGOTA	78
6.14	AUTORIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN	78
6.15	PODER CUANDO LAS PROPUESTAS SE PRESENTEN POR INTERMEDIO DE APODERADO	79
6.16	FOTOCOPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)	79
7.1.1	CAPACIDAD FINANCIERA	81
7.1.1.2	Índice de endeudamiento	82

7.1.1.3 Razón de cobertura de intereses	82
7.1.2.2 Rentabilidad del activo	84
8.1 CAPACIDAD TÉCNICA -EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- HABILITANTE (ANEXO 4)	87
8.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (DECRETO 1860/2021)	87
NOTA: PARA TODOS LOS EFECTOS SE ENTIENDE COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860/2021) LO SIGUIENTE:	88
8.1.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021)	89
8.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	89
8.2.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.	93
8.2.2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	94
8.2.3 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA	96
8.3 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	98
8.4 FICHA TÉCNICA DE LA CÁMARA CORPORAL PROPUESTA – HABILITANTE (CRITERIO TÉCNICO 3)	99
8.5 CERTIFICACIONES DE FÁBRICA – HABILITANTE (CRITERIO TÉCNICO 4)	99
8.6 VISITA A LAS SEDES DE OPERACIÓN	100
XI . FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN	101
9.2 FACTORES DE EVALUACIÓN	101
9.2.1 FACTOR ECONÓMICO (PRECIO) ANEXO NO 5 – (MÁXIMO 48.5 PUNTOS):	102
9.2.1.1 ALTERNATIVAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	104
9.2.1.1.1 SELECCIÓN DE LA FÓRMULA DE EVALUACIÓN PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA	105
9.2.2 FACTOR TÉCNICO (MÁXIMO 40 PUNTOS) ANEXO No 6	110
9.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- (MÁXIMO 10 PUNTOS) ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO CUADRO EVALUACIÓN FACTOR LEY 816-2003 (ANEXO 7 y ANEXO 7A)	111
9.2.4 ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD. (1 PUNTOS) (ANEXO 8)	115

9.2.5 CRITERIOS ADICIONALES DE PONDERACIÓN PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)- MÁXIMO 0,25 PUNTOS	117
9.2.6 CRITERIOS ADICIONALES DE PONDERACIÓN PARA MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)- MÁXIMO 0,25 PUNTOS	117
9.2.7 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY No. 2195 DE 2022)	117
9.3 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE. (ANEXO No 13)	118
9.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	126
9.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	127
X. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	129
10.1 MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	130

I. NOTA DE INTERÉS

Este anexo complementario ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de la Secretaría Distrital de Movilidad, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este anexo complementario, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, que permitan una selección objetiva, transparente y responsable.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en este proceso de selección, leer debidamente el presente anexo complementario y seguir las instrucciones en él consagradas.

II. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, ni conflicto de intereses.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
6. Cumpla las instrucciones que en este Anexo Complementario se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:
 - Sea otorgada a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
 - Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - Esté suscrita por el TOMADOR-PROPONENTE-AFIANZADO
 - El OBJETO y EL NÚMERO de este proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. LA PLATAFORMA DE SECOP II NO RECIBE PROPUESTAS SUBIDAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.
9. Toda consulta debe formularse través del SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Secretaría Distrital de Movilidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas
10. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, para verificar toda la información que en ella suministren.
11. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el Anexo Complementario, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
12. La Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, insta a los proponentes a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, para el efecto se deberán tener en cuenta los factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras. Lo anterior conforme a lo proveído en el párrafo séptimo del artículo tercero del Decreto 332 de 2020.

13. La Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, insta a los proponentes a poner en práctica el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
14. La Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, insta a los proponentes a impulsar el trabajo para adultos mayores que no gozan de pensión, promoviendo la autonomía y autosuficiencia económica del adulto mayor, con la finalidad de integrar la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, lo anterior conforme a lo proveído en Ley 2040 de 2020.
15. Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co y remitir lo correspondiente al correo contratacion@movilidadbogota.gov.co.



III. INTRODUCCIÓN

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Electrónico y el anexo complementario para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios.

El presente proceso de selección se encuentra identificado con el número **SDM-LP-111-2022**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el Estudio de Sector, los Estudios Previos, el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso, únicamente a través de la plataforma de SECOP II en el área de trabajo correspondiente.

El envío de observaciones al proyecto de Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y al pliego definitivo de condiciones, deberá sujetarse a lo establecido en los MANUALES, GUÍAS Y FORMATOS DE USO DEL SECOP II numeral 5, GUÍA PARA PRESENTAR OBSERVACIONES.

Invitamos a los proponentes a que revisen con cuidado las fechas límite del cronograma del proceso, toda vez que el cronómetro entra en cuenta regresiva en el área de trabajo y una vez venza la fecha límite de presentación de observaciones, usted **NO PODRÁ ENVIAR MÁS OBSERVACIONES** a la Entidad Estatal y tampoco podrá hacer uso del correo electrónico del usuario administrador para enviar observaciones al proceso, toda vez que este no es el medio idóneo para remitir las mismas cuando se está haciendo uso de la plataforma del SECOP II.

Así mismo, el cronograma establece un tiempo para presentar observaciones al proyecto de pliegos, tiempos que son preclusivos y perentorios, tal y como lo establece el cronograma, esto con el fin de contribuir a los principios de selección objetiva y el principio de transparencia.

IV. ASPECTOS GENERALES

4.1 NORMATIVIDAD APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, como también al Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y sus Adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Igualmente, el proceso de selección, así como el contrato que se deriva de éste, se encuentran sujetos a los estipulado en los estudios previos y demás documentos del presente proceso de selección.

La modalidad de selección que se debe adelantar es la de **LICITACIÓN PÚBLICA**, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto del mismo, conforme con lo establecido en el artículo 2º numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Código de Comercio y Código Civil.
- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*
- Decreto 1421 de 1993 *"Por medio del cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"*
- Ley 527 de 1999 *"Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*.
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*.
- Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*
- Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"*.

- Decreto 392 de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”
- Ley 2069 de 2020. “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Decreto 189 de 2020 Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones
- Directiva No 003 del 24 de febrero de 2021
- Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Ideario Ético del Distrito, el cual se puede consultar en el siguiente link: <https://www.serviciocivil.gov.co/bk/files/Planeacion%20Estrategicas/Gestion%20Calidad/1.%20SocialdearioroEtico.pdf>
- Código de integridad Secretaría Distrital de Movilidad, el cual se puede consultar en el siguiente link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/31-07-2020/codigo_de_integridad-sdm_-_julio-2020.pdf
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

4.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

1. Estudios previos y sus anexos
2. Estudio del sector y sus anexos
3. Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Pliego Electrónico, Anexo Complementario y sus anexos
6. El acto administrativo de apertura del presente proceso de selección
7. Las adendas y comunicaciones que expida LA SECRETARÍA, en desarrollo del presente proceso.
8. Las resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección
9. Las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso
10. El acto administrativo con el que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión de este se expida
11. Contrato electrónico
12. Registro presupuestal

13. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.

4.3 CONSULTA DEL PLIEGO ELECTRÓNICO, SU ANEXO COMPLEMENTARIO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO

La consulta del Pliego Electrónico y su Anexo Complementario podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

4.4 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Distrital de Movilidad, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, a que se presenten recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

4.4.1 CONVOCATORIA A LA VEEDURÍA DISTRITAL

Para el presente proceso de selección, la SDM ha solicitado el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa entidad en los términos de Ley.

4.5 DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015

Las disposiciones contenidas en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores Central, Descentralizado y de las Localidades, señalados en el Acuerdo 257 de 2006, con excepción de las Empresas de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a quienes ésta aplica a título de recomendación.

El Decreto 380 de 2015 tiene como objetivo general “Promover eficazmente el acceso a los trabajadores y trabajadoras de Bogotá D.C, al derecho de tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas sectoriales y educativas.”. Y como objetivo específico “promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo.

De conformidad con el artículo 20 del presente Decreto, “Es población objetivo de la presente política la población en edad de trabajar que habita en la ciudad y la población infantil”.

Con el fin de materializar el presente Decreto, las entidades deberán cumplir las disposiciones que se relacionan a continuación:

Página 15 de 130

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



(...) "Las entidades distritales que destinen recursos a los programas de formación para el trabajo deberán enviar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico un reporte semestral de los programas financiados y los recursos invertidos, así como de la población beneficiada."

1.2. *Formación en competencias blandas.* La Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará exclusivamente programas de formación encaminados a fortalecer las competencias blandas.

1.3. *Formación en competencias duras.* Todas las entidades del Distrito Capital, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, podrán incluir programas de formación específica sectorial en sus intervenciones misionales.

1.4. *Registro y reporte de beneficiarios.* La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico diseñará e implementará un instrumento de registro y consulta de beneficiarios de los distintos procesos de formación para el trabajo con recursos distritales, en un plazo no superior a un año.

2. Incremento de la demanda de trabajo

2.1. *Trabajo decente y digno al interior del Distrito Capital.* El Distrito Capital procurará la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de todas las entidades y organismos distritales, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, a la luz del trabajo decente y digno.

2.2. *Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales.* De conformidad con las disposiciones legales y la jurisprudencia constitucional, a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. Para cumplir con este deber, y sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:

2.2.1. *El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad,*

dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, disposiciones que adviertan al futuro contratista u asociado, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

2.2.2. El área respectiva deberá dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo, la anterior disposición, según el resultado del análisis correspondiente.

2.2.3. La constancia mencionada en el anterior literal podrá ser parte integral del Anexo técnico o Estudio previo, y puede constituirse en un requisito para que las áreas jurídicas, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, según corresponda, inicien el respectivo trámite precontractual.

2.2.4. Si el área técnica o la dependencia correspondiente ha identificado como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo convenio o contrato, a las personas identificadas en el numeral 2.2 anterior, el área jurídica, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, podrá incluir dicha viabilidad en las obligaciones a cargo del contratista u asociado que se establezcan en la minuta o en las condiciones del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones, invitación, o documentos similares.

2.2.5. Los/las jefes de las entidades y organismos distritales dispondrán la adopción de los procedimientos, medidas, o actuaciones que sean pertinentes, tendientes a viabilizar la adopción de las acciones descritas en el numeral 2.2. del presente artículo”.

Certificación de la adopción de las acciones. El proceso de certificación de la adopción de las acciones a que se refiere el numeral 2.2, operará de la siguiente manera:

1. Mecanismo de consulta. Para los casos donde se incluya la aplicación de este proceso, la entidad contratante deberá consultar la base de datos de población formada para el trabajo con recursos del Distrito, administrada y actualizada permanentemente por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Para el efecto, dicho organismo generará una certificación de consulta, en la que se indique la población correspondiente a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, que ha sido formada, para efectos de tenerla en cuenta en los procesos contractuales.
2. Carta de compromiso. Una vez suscrito el contrato estatal con la entidad distrital, en la que se hayan pactado cláusulas relativas a la vinculación para el desarrollo del contrato, de la población descrita en el inciso anterior, el contratista deberá hacer llegar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la carta firmada por éste, o por el representante legal de la persona jurídica contratista, según se trate, en la cual se compromete a vincular laboralmente, en condiciones de trabajo decente y digno, a los preseleccionados en la etapa de consulta.

2.2.6. Los supervisores e interventores de los contratos y convenios, en los que se incluyan tales acciones y/o viabilidades, deben verificar que se dé cumplimiento a las mismas y que se cumpla con la vinculación de las personas pertenecientes a la población descrita en el presente numeral 2.2, según el resultado del proceso de consulta antes descrito”.

Así las cosas, La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD da cumplimiento a las disposiciones relacionadas en el Decreto 380 de 2015, considerando no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso, por lo tanto determinó que para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad; ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

4.6 DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL DIRECTIVA 001 DE 2011

Con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva “promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, según lo dispuesto; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales”, de que trata este numeral, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD da cumplimiento a las disposiciones relacionadas en dicha circular, para lo cual la Secretaría Distrital de Movilidad considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso.

4.7 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será

superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación”

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y experiencia específica para su correcta ejecución.

4.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Denunciar de manera inmediata ante el Oficial de Cumplimiento Antisoborno de la Secretaría - Subsecretaría de Gestión Corporativa- cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones

del proceso de selección, durante el proceso de contratación y/o liquidación en caso de que sea el adjudicatario, para lo cual podrá utilizar el correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co, y fomentar mecanismos y/o instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa para la prevención de prácticas de conductas de soborno, y garantizar que no se adoptarán represalias a sus empleados, socios de negocios, y partes interesadas, como consecuencia de las denuncias por prácticas que puedan constituirse soborno.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República al número telefónico: 562 93 00 extensión 3709; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>, por correspondencia, o personalmente, en la dirección Calle 12 C # 7-19, piso 9, Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Este compromiso se entiende atendido con la suscripción de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, según el **ANEXO 2**.

4.9 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4.10 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

En caso de presentarse fallas en la misma seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co, o en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>, o al correo contratacion@movilidadbogota.gov.co

La SDM responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

4.11 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección IV. REQUISITOS HABILITANTES que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano hasta el traslado para subsanar la correspondiente oferta. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

4.12 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO ELECTRÓNICO Y SU ANEXO COMPLEMENTARIO

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Anexo complementario y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este Pliego y anexar la documentación exigida.

El Pliego Electrónico y su Anexo Complementario deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y Adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos Pliegos de Condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la Secretaría o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

4.13 MODIFICACIONES AL PLIEGO ELECTRÓNICO Y ANEXO COMPLEMENTARIO

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, de conformidad con el CRONOGRAMA y acorde con lo dispuesto con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

En todo caso, solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones y su Anexo Complementario, esto es **tres (3) días hábiles** anterior a la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en este Pliego de Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique La SECRETARÍA DISTRITAL MOVILIDAD en relación con el Pliego de Condiciones y su Anexo Complementario formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

4.14 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante acto administrativo, se ordenará la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

4.15 CONDICIONES PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal, que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaría Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

4.15.1 CONFLICTO DE INTERESES

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Secretaría Distrital de Movilidad, o con los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para efectos del presente proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 o en la normatividad vigente, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural.

Para estos efectos, se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Es por ello por lo que deberá tenerse en cuenta no podrán presentar oferta dentro del presente proceso de selección ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial que también pretenda presentarse al mismo proceso pues su propuesta será rechazada.

Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento en **EL ANEXO No. 2 “Carta de Presentación”** que: **1.** No están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; **2.** No se encuentran incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, **3.** No se encuentra(n) adelantando un proceso de

liquidación obligatoria; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

De llegarse a presentar una situación de conflicto de interés, se RECHAZARÁN las propuestas presentadas por los proponentes que estén incurso en la misma.

4.15.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar, en el presente proceso de selección, quienes se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta (ANEXO No. 2), bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

4.16 PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en procesos de contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos electrónicos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural, a partir de la presentación de la oferta y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

4.17 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012.

4.18 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro del presente proceso, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado con la traducción simple.

Cuando no exista traductor oficial, el proponente deberá acreditar la inexistencia del traductor oficial en Colombia para ese idioma, para lo cual se recibirá certificación de la Universidad Nacional de Colombia o la Universidad de Antioquia dependencias encargadas de realizar los Exámenes de Traducción e Interpretación oficial. La entidad se reserva el derecho a verificar si existía traductor oficial incluido en la lista publicada por la entidad hasta el año 2018. Junto con la citada certificación, se podrá presentar la documentación traducida por Traductor o Intérprete oficial del Estado del cual provengan los documentos debidamente apostillada o legalizada según sea el caso. En caso de que en el Estado de origen no exista traductor oficial para castellano, la traducción podrá ser traducida al idioma inglés, la cual deberá ser debidamente traducida al castellano por traductor oficial en Colombia. Debe resaltarse que todas las traducciones realizadas en otro Estado deberán allegarse debidamente apostilladas o legalizadas.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 251 del Código General del Proceso, es decir, consularizados o apostillados. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se podrá optar por la apostilla o la consularización.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos públicos otorgados en el exterior, debe estarse a lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establecen la Ley 455 de 1998 y la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.

En cualquier caso, cuando los poderes de los que trata el numeral 4.18 de este Pliego se otorguen en el extranjero, además de cumplir con los trámites que, de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso

4.19 DOCUMENTOS DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO CUENTEN CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, se regirá con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

4.20 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *“los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”* Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

4.21 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones o anexo complementario, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado

en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que el proponente extranjero estuviere sometido a normas especiales.

4.22 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link” <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm.

Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

4.23 CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.

En cumplimiento de lo señalado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente el proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer

el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente link: <http://uis.unesco.org/sites/default/files/documents/isced-2011-sp.pdf>

NOTA 1: Para el caso de los profesionales que no fueron objeto de evaluación al momento de la presentación de la oferta, el contratista deberá entregar previa suscripción del acta de inicio, todos los documentos debidamente legalizados de conformidad con las normas colombianas, so pena de generar incumplimiento contractual, para este caso se aplicará la regla general para acreditar la formación académica en el exterior, señalada en este numeral

NOTA 2: Respecto a la profesión de Ingeniería los proponentes podrán aportar el permiso temporal para trabajar de los profesionales titulados y domiciliados en el exterior, expedido por el COPNIA o la autoridad competente, siempre y cuando su especialidad no cuente con un Consejo Profesional Propio encargado de esa función., de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

NOTA 3: En caso que el proponente decida acreditar la formación académica adquirida en el exterior con la convalidación correspondiente, todos los títulos deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publica en la página web del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

4.24 PLAZO DEL PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El plazo del proceso de selección será el comprendido entre la fecha de apertura y el cierre del mismo, dentro del cual se podrán efectuar modificaciones al presente Anexo complementario mediante adendas en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de la fecha y hora previstas para el cierre, por el término que lo considere LA SECRETARÍA, cuando lo estime conveniente.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se deberá seguir el protocolo establecido en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, así: “En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

4.25 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente, mediante los Manuales y guías para Proveedores para el uso del SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>.

El SECOP II lo llevará al área de trabajo del Proceso de Contratación. Desde ahí puede enviar su oferta. El cronómetro le indica cuánto tiempo tiene para enviar la oferta. No podrá enviarla cuando el cronómetro llegue a cero.

Para crear una oferta haga clic en “Crear oferta”. Asegúrese que está utilizando la cuenta del proveedor correcto, recuerde que si es un proponente plural no puede presentar su oferta desde la cuenta de uno de los integrantes. Si antes de la fecha límite para presentación de ofertas usted quiere hacer modificaciones a la oferta ya enviada, puede enviar una nueva versión a través del SECOP II. La plataforma le pedirá que retire la oferta presentada previamente. En los procesos de contratación con más de un sobre, usted debe ingresar la información correspondiente a cada sobre (habilitante, técnico y económico) de manera separada.

NOTA: El proponente deberá diligenciar todos los anexos descritos en el presente anexo complementario. La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; si los términos de este proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

El interesado en participar debe entender que los anexos y adendas son parte integral del pliego de condiciones electrónico y del anexo complementario y deberá hacer una lectura integral y armónica de los mismos.

La Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente pliego de condiciones electrónico y del anexo complementario con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

La Entidad no tendrá en cuenta las propuestas allegadas por correo o las radicadas en físico.

4.26 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Para el efecto, la Secretaría Distrital de Movilidad mantendrá la reserva de la información reportada como confidencial, privada o que configure secreto industrial, en el proceso de contratación frente a terceros.

La Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Secretaría Distrital de Movilidad comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

4.27 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo a las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente mediante los Manuales y guías para Proveedores para el uso del SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

En el acto de cierre se abrirá el sobre de la propuesta económica, salvo en los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, donde el sobre que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Por lo tanto, para este proceso la apertura de las propuestas se realizará en el acto de cierre a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

4.28 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La SDM se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y, a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, visita a los lugares de prestación de servicios, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.29 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas de la Plataforma de Secop II, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el manual de Colombia Compra Eficiente.

4.30 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 90 días, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso. Esta manifestación deberá hacerse en la respectiva carta de presentación de la propuesta.

4.31 DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS

En virtud del principio de transparencia regulado por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Distrital de Movilidad desarrollará, dentro del presente proceso de selección, las siguientes audiencias públicas:

4.31.1 AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Dicha audiencia se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos

4.31.2 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha y hora establecida en el cronograma se desarrollará la Audiencia Pública de Adjudicación del Contrato, de conformidad con los artículos 9º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas en la audiencia Pública, siempre y cuando estas no hayan sido resultas.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará mediante acto administrativo – Resolución debidamente motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Secretaría, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, la SDM mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El valor del contrato será hasta por el valor de la oferta económica que resulte seleccionada, luego de realizar la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables para cada uno de los grupos.

4.31.3 DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Con ocasión al correcto y buen funcionamiento de las plataformas TIC la Secretaría Distrital de Movilidad a dispuesto para los oferentes y demás interesados el uso de las plataformas tecnológicas para la realización de las audiencias virtuales, modalidad que será informada con antelación vía mensaje público a través de la plataforma SECOP II, para lo cual se da a conocer la metodología y las reglas que los proponentes y demás participantes deberán tener en cuenta para participar en la audiencia virtual:

- a. Se va a utilizar la plataforma Google – Meet.
- b. Los interesados en asistir a la Audiencia deberán conectarse 15 minutos antes del fecha y hora establecida a la plataforma Google- Meet a través de enlace que será informado posteriormente.
- c. Los proponentes e interesados en el presente proceso de selección se deberán unir a la audiencia virtual por medio del enlace que se señale.
- d. Quien debe participar en la Audiencia es el Representante Legal, el Suplente o apoderado, en caso de que sea mediante apoderado deberá allegar el documento idóneo mediante mensaje en la Plataforma SECOP II, una hora antes de la audiencia.
- e. De igual forma, los participantes de la Audiencia deberán tener a la mano la Cédula de Ciudadanía con el fin de que la Directora de Contratación verifique la calidad en que participa.
- f. Con anterioridad los proponentes deberán verificar la conexión a internet de su equipo de cómputo de manera continua que les permita el desarrollo de la audiencia, así como el buen funcionamiento de la cámara y el micrófono.
- g. Se solicita a los proponentes y participantes mantener el micrófono apagado mientras se les concede el uso de la palabra por parte de la Directora de Contratación. En lo posible deben tener audífonos.
- h. La plataforma de Google – Meet permite utilizar un chat que se encuentra en la parte superior derecha.
- i. Los asistentes podrán solicitar el uso de la palabra a través del chat de Google – Meet y será otorgado conforme el moderador de la audiencia (Directora de Contratación) lo señale, para lo cual una vez concedido el uso de la palabra deberán activar el micrófono. El uso de la palabra será dado bajo las reglas establecidas en el Anexo Complementario Definitivo.
- j. En la audiencia se permitirá compartir la pantalla para poder proyectar la plataforma del SECOP II sobre cualquier asunto que requiera la SDM. Sin embargo, se informa que los proponentes también pueden compartir su pantalla en el evento que lo requiera una vez sea autorizado por la Directora de Contratación.
- k. Una vez autorizado por la Directora de Contratación para compartir la pantalla del proponente que lo solicito, deberá acceder en la parte inferior derecha al enlace “Mostrar mi pantalla”, donde se desplegará una opción y deberá hacer clic en “toda la pantalla”. Una vez comparta toda la pantalla aparecerá en el centro la pantalla a compartir por lo que deberá hacer clic en compartir.
- l. En caso dado de pérdida de la conexión, el proponente deberá acceder nuevamente a través del enlace enviado por el mensaje público del proceso.
- m. Se resolverá de forma verbal, las observaciones formuladas por los oferentes al informe de

evaluación de las propuestas que no hayan sido resueltas con anterioridad.

- n. Los oferentes, por una sola vez y por el término máximo de cinco (5) minutos, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta
- o. Con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes, el proponente por una sola vez y por el término máximo de cinco (5) minutos, podrá pronunciarse sobre dichas observaciones.
- p. Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.
- q. Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- r. Recomendación del comité de contratación para adjudicar y/o declarar desierto el proceso de selección.
- s. Adjudicación y/o declaratoria de desierto del proceso de selección. De esta diligencia se levantará un acta que se publicará en SECOP II.

4.32 OFERTAS ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS PARCIALES

Para el presente proceso de selección **NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas, ni propuestas que condicionen la adjudicación en ningún aspecto.** En consecuencia, para que la oferta pueda ser considerada, debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados. Toda propuesta presentada supone la aceptación de cada componente de los pliegos y de sus anexos. La presentación de la oferta se entiende hecha de manera pura y simple, esto es, asumiendo los términos, condiciones y obligaciones que determinan el objeto del contrato, sin que sea posible la presentación de alternativas o condiciones frente a las obligaciones que se deben cumplir en la ejecución del futuro contrato, las cuales se tendrán por no escritas.

4.33 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Pliegos de Condiciones cuales propuestas son habilitados.

La SDM podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

4.34 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

Página 34 de 130

Una vez agotada la etapa de evaluaciones y de subsanabilidad de documentos habilitantes anteriormente enunciadas en la fecha señalada en el cronograma del proceso la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través del SECOP II, el informe de evaluación, término de traslado durante el cual los proponentes deberán allegar los documentos que se hayan solicitado subsanar, lo anterior, de conformidad con el art. 5 de la ley 1882 de 2018.

La adjudicación se efectuará mediante acto motivado escogiendo la propuesta más favorable para la Entidad, sin tener en consideraciones factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

4.35 SOLICITUD DE SUBSANAR

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la Secretaría Distrital de Movilidad solicitará la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, así:

1. En el informe de requisitos habilitantes, en el cual se señalará detalladamente el requisito a subsanar y para el cual se otorgará el término del traslado del informe de evaluación, señalado en el cronograma del proceso, informe que será publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.
2. Si fruto de las observaciones al informe de evaluación, procede efectuar un nuevo requerimiento, éste se hará para todos los oferentes en forma simultánea en un solo documento que se publicará en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, indicando los requisitos a subsanar y señalando un plazo igual, razonable y proporcional.

Para este efecto, los proponentes deberán allegar la documentación solicitada dentro del término que se fije en el requerimiento, el cual es preclusivo y perentorio, de conformidad con lo señalado en el Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de complementación, adición, modificación o mejora. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA 2: Los documentos de subsanación que deseen allegar, deberán ser remitidos a través de la sección de MENSAJES del proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, de lo contrario no podrán ser agregados a las propuestas.

4.36 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

Página 35 de 130

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la SDM podrá declarar desierto el presente proceso de selección, en los siguientes casos:

- a) Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este pliego de condiciones.
- d) Cuando una vez realizada la apertura del sobre económico de los participantes en el orden de elegibilidad sobrepasen el presupuesto oficial o no sea concordante con la propuesta técnica presentada.
- e) Cuando habiendo un solo proponente o más, y la propuesta(s) no sea(n) presentada(s) conforme con las reglas establecidas en los manuales de SECOP II.

4.37 ADJUDICACIÓN CON OFERENTE ÚNICO

La SDM podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el anexo complementario de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Conforme a lo establecido en el Estudio Previo, la adjudicación se realizará por el valor de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario.

4.38 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato, dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor de la SDM, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la SDM, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

4.39 ACUERDOS COMERCIALES

El Gobierno colombiano en aras de generar competitividad y oportunidad mantiene acuerdos comerciales con: LA ALIANZA PACÍFICO (CHILE Y PERÚ), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, LOS ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, EL TRIÁNGULO NOR, LA UNIÓN EUROPEA, REINO

UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA - CAN E ISRAEL. En ejecución a lo anterior y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, para este proceso se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales los cuales deben ser considerados en caso de que sean aplicables a los procesos de contratación, para cada uno de los procesos se deben tener en cuenta los valores a partir de los cuales aplica el acuerdo comercial además de las excepciones aplicables.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso de selección, conforme a lo establecido en el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación”, CCE-EICP-MA-03 V1 del 24/11/2021, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por los siguientes Acuerdo Comerciales.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	NO	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 DE 1998	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	SI	SI	NO	SI

* Se verifican los umbrales establecidos por CCE 2022-2023 Tabla No.19. Acuerdos Comerciales

Nota: Teniendo en cuenta el análisis realizado, los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección son: Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (Salvador y Guatemala) Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Can y Israel.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en el acuerdo comercial antes citado y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso.

V. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar, se regirán por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2160 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así

Página 38 de 130

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos complementarios, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Teniendo en cuenta la cuantía y las características del objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia. Esto debido a la naturaleza del objeto y presupuesto del presente proceso de selección, y que ninguna de las demás modalidades de selección establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se enmarca dentro de las características de este proceso.

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, motivo por el cual la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

5.2 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

5.2.1 OBJETO DEL CONTRATO

“SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE CÁMARAS CORPORALES (BODYCAM) PARA USO DE AGENTES CIVILES Y SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ D.C.”.

5.2.2 ALCANCE DEL OBJETO

La Secretaría Distrital de Movilidad requiere contratar la prestación de servicios para la solución tecnológica con base en cámaras corporales - Bodycam, para el uso en vía de los Agentes de Tránsito y Transporte, Civiles y de la Policía Nacional, mediante la cual se capture, almacene, proteja y administre en audio y video las actividades en vía y procedimientos realizados por la autoridad de tránsito y transporte. Además, para que puedan ser utilizados como evidencia en los diferentes procesos que adelante la entidad y puedan garantizar aspectos como i) transparencia y ii) la seguridad de la ciudadanía y de los agentes de Tránsito y Transporte, Civiles y de la Policía Nacional.

Las funciones y actividades ejecutadas por los Agentes de Tránsito y Transporte, Civiles y de la Policía Nacional, son vigiladas por la Secretaría Distrital de Movilidad y tienen como objetivo velar por el orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas mediante funciones preventivas, de asistencia técnica, regulación y control de las normas de tránsito y transporte.

Por tanto, se requiere que todos los elementos del hardware sean nuevos, sin componentes reconstruidos y acreditados por el fabricante. Los equipos deben ser de alta portabilidad.

El contratista deberá contar con el recurso humano y físico para desarrollar las actividades, servicios, soluciones, seguimiento y puesta en marcha de las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1, el cual hace parte del presente documento.

5.2.3 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Las especificaciones para el desarrollo del objeto contractual de la presente licitación pública se detallan en el “ANEXO TÉCNICO No1”, el cual hace parte integral del presente documento y del anexo complementario del pliego de condiciones.

Los Ítems y Cantidades para contratar son los siguientes:

ITEM	ELEMENTO	CANT.
1	Cámaras corporales en modalidad de servicio.	184 UNIDADES
2	Plataforma tecnológica	1 GLOBAL
3	Plan de datos móviles para cámaras corporales	184 UNIDADES
4	Mesa de ayuda 7x24. Soporte a todos los elementos de la solución y software de gestión y de cámaras. Gestión de garantías.	1 GLOBAL
5	Horas de capacitación	80 horas
6	Horas de desarrollo	240 horas
7. AGENTES CIVILES - SDM CALLE 13		
7.1	Estaciones de carga / descarga, incluye todos elementos de hardware y software para su operación	1 GLOBAL
7.2	Solución de almacenamiento	1 GLOBAL
8. AGENTES DE POLICÍA - SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE		
8.1	Estaciones de carga / descarga, incluye todos elementos de hardware y software para su operación	1 GLOBAL
8.2	Solución de almacenamiento	1 GLOBAL

5.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se celebre como consecuencia del presente proceso es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales

5.4 CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

La Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente, clasificó los bienes y servicios requeridos de la siguiente forma:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase
43212200	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	21	Equipo informático y accesorios	22 Sistema de manejo de almacenamiento de datos de computador
43223100	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia de voz y datos	31 Componentes y equipos de infraestructura de redes móviles y digitales
43231500	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	15 Software funcional específico de la empresa
43232300	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	23 Software de consulta y gestión de datos
43233000	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	30 Software de entorno operativo
45121521	45	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	12	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	15 Cámaras
46171610	46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	17	Seguridad, vigilancia y detección	16 Equipo de vigilancia y detección
811115	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	15 Ingeniería de Software o Hardware
811116	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	16 Programadores de Computador
811117	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	17 Sistemas de manejo de información MIS
811118	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	18 Servicios de Sistemas y Administración de componentes de Sistemas
811120	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	20 Servicio de datos
811123	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	23 Mantenimiento y soporte de hardware de computador

Códigos UNSPSC a acreditar para el presente proceso de selección Fuente: Colombia compra eficiente – Manual de clasificación de bienes y servicios.

NOTA 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, actualizada el 16 de abril de 2019, estableció respecto de clasificador de bienes y servicios, lo siguiente: “(...) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (...).*”

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con las inscripciones que se realizan en el RUP

5.5 PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Sector la Entidad ha estimado que el presupuesto oficial, para ejecutar de forma integral el servicio de **“SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE CÁMARAS CORPORALES (BODYCAM) PARA USO DE AGENTES CIVILES Y SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ.”** asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$4.222.513.525) M/LEGAL**, suma que incluye: IVA, Impuestos, tasas, gravámenes, así como contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el estudio del Sector que realizó la SDM. El precio de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos (COP).

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, con ocasión del presente proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2022 con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. No. **1665** de fecha 26 de mayo de 2022, por valor de **Dos mil quinientos cincuenta millones de pesos (\$2.550.000.000) M/Legal**, correspondientes al concepto de gasto O23201010030502, correspondientes a la línea de inversión **SGM-1406** del año 2022, del Proyecto de Inversión No. 7578, “Fortalecimiento de la gestión y control de la movilidad en Bogotá”, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

- No.1666 de fecha 26 de mayo de 2022, por valor de **Mil Seiscientos cincuenta millones de pesos (\$1.650.000.000) M/Legal**, correspondientes al concepto de gasto O23201010030502, correspondientes a la línea de inversión **SGM-70** del año 2022, del Proyecto de Inversión No. 7573, “Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte”, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.
- No.1667 de fecha 26 de mayo de 2022, por valor de **Cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) M/Legal**, correspondientes al concepto de gasto O23201010030502, correspondientes a la línea de inversión SGM-43 del año 2022, del Proyecto de Inversión **No. 7573**, “Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte”, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

NOTA 1: Los impuestos a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este.

NOTA 2: En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento del objeto contractual, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará a costos adicionales para la Secretaría Distrital de Movilidad.

NOTA 3: En todo caso el Contrato se suscribirá por el cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial, reconociendo y pagando los precios unitarios FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, presentados por el proponente adjudicatario en su correspondiente propuesta económica y con base en cortes mensuales de los servicios ejecutados y recibidos a satisfacción, previa aprobación del supervisor responsable de su seguimiento.

La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades según lo relacionado con el objeto del contrato.

5.6 FORMA DE PAGO

La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido y los servicios efectivamente prestados durante el mes previa aceptación por parte del supervisor **SI (X) NO__**

Para efectuar los pagos se tendrá en cuenta lo siguiente:

Etapas de Implementación:(3 meses)

Pagos mensuales de acuerdo con las horas ejecutadas de capacitación y/o desarrollo. En esta etapa de implementación entre el contratista y la Secretaría Distrital de Movilidad, solo se realizará el pago de las horas de capacitación y/o desarrollo efectivamente ejecutadas (de la bolsa de 80 horas de capacitación que se tienen contempladas para las dos etapas del proyecto y de la bolsa de 240 horas de desarrollo (programación) contempladas para las dos etapas del proyecto).

Etapas de Operación: (9 meses)

En esta etapa la Secretaría pagará al Contratista en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista y los servicios efectivamente prestados durante el mes a través de los siguientes parámetros:

- Pagos mensuales de acuerdo con las cantidades reales ejecutadas
- El (los) pago(s) se efectuará(n) previa presentación de los documentos señalados por el(los) Supervisor(es) del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

NOTA 2: El valor de la factura dependerá del cumplimiento del factor de calidad del servicio y podrán aplicarse los descuentos definidos en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas, sección Acuerdo de niveles de servicio.

NOTA 3: El ítem transferencia de conocimiento y capacitación, es una bolsa de 80 horas de capacitación para la duración del contrato que se consumirá por demanda según los requerimientos de la Secretaría de Movilidad y se podrán solicitar en cualquiera de las etapas del proyecto. Se pagará por hora de capacitación efectivamente ejecutada en grupos no menores a 10 participantes.

NOTA 4: El ítem Horas de Desarrollo, es una bolsa de 240 horas de programación que se consumirá por demanda según lo requiera la Secretaría de Movilidad y se podrán solicitar en cualquiera de las etapas del proyecto.

NOTA 5: Cuando la entidad a través del supervisor(es) determine que uno de los ítems del numeral 5 del Anexo 1 - Especificaciones Técnicas no deba continuar siendo prestado, por no requerirse, este se descontará del valor a facturar. La recepción / asignación de las 160 cámaras corporales podrá darse hasta el segundo mes de la etapa de operación.

Luego de que se asignen las primeras 160 unidades, en máximo el segundo mes de operación, se mantendrá este número de dispositivos en servicio mensualmente y por los que se pagarán los servicios conexos correspondientes de manera fija mensual.

La distribución para asignación de las cámaras corporales, tanto a los agentes civiles como los agentes de la Policía Nacional, serán confirmados por la entidad máximo 15 días hábiles antes de iniciar la etapa de operación.

NOTA 6: Los costos se pagarán de acuerdo con los precios ofertados y sin fórmula de reajuste.

NOTA 7: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la certificación expedida por el supervisor del servicio recibido por la Secretaría Distrital de Movilidad, a la cual debe anexarse la factura expedida en debida forma de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario y la documentación mínima correspondiente para verificación por parte del supervisor

NOTA 8: El último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la aprobación de informe final, la suscripción del acta de recibo final y los demás requisitos definidos por la Entidad respecto al último pago.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del(os) Supervisor(es):

- a. Certificado de cumplimiento suscrito por el(los) supervisor(es) del contrato.
- b. Copia del RUT y del RIT.
- c. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
- d. Original del acta de pago mensual firmado por el contratista y el(los) supervisor(es), del correspondiente período, informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión.
- e. Formato de “Vinculación de Transferencia Electrónica” en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soporte a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- f. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
- g. Certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o unión temporal. Para las personas del régimen simplificado, fotocopia del pago de la seguridad social donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible. Anexar soportes.
- h. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARP del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
- i. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
- j. Fotocopia del certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
- k. Los demás documentos exigidos por la Subdirección Financiera.

NOTA 9: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Retenciones en la Fuente

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Estampilla Pro Cultura
- Estampilla Pro adulto mayor
- Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

5.7 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de **Doce (12) meses o hasta agotar los recursos**, lo que primero suceda, **contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio** previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, la expedición del registro presupuestal y el cumplimiento de los demás requisitos que dispone el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Plazo de ejecución Doce (12) meses	<p><u>Etapas de Implementación:</u> Tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.</p> <p><u>Etapas de operación:</u> Nueve (9) meses contados a partir de la finalización de la etapa de implementación</p>
------------------------------------	--

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, término dentro del cual se liquidará el contrato.

5.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán desarrolladas por el contratista en la ciudad de Bogotá D.C., la entrega e instalación de los bienes objeto del contrato se adelantarán directamente en las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad (Sede Calle 13 - Calle 13 # 37 – 35) y en la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, de conformidad con las indicaciones dadas al contratista de manera previa por el supervisor del contrato por parte de la Entidad..

5.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única, así como las demás garantías, a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento.

Igualmente, mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Para efectos de la liquidación y vigencia de la garantía se debe tener en cuenta los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, demás documentos contractuales, la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
5. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o tratamientos que pudieren presentarse.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
8. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y/o el supervisor del contrato.
9. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
10. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, la Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
11. Suministrar uniformes y, elementos de higiene, según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas relacionadas, con aspectos laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional
12. Cumplir con las normas y los aspectos ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
13. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
14. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
15. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor y/o el supervisor del mismo.
16. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
18. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor y/o al supervisor del contrato de manera escrita.
19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
20. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" y en especial lo señalado en el artículo 3 el cual señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO.

Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%

Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta. En estos casos, el organismo o la entidad distrital:

1. Contará con un plazo adicional de seis (6) meses para llegar a la meta e incorporar en los contratos los porcentajes establecidos. Los seis (6) meses adicionales se contarán a partir de la fecha de vencimiento señalada en la tabla anterior.

2. Adelantará y documentará las acciones para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y planteará alternativas para superarlas, todo lo cual deberá estar consignado en el informe al que se refiere el artículo 40 del presente decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

PARÁGRAFO TERCERO. *Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.*

PARÁGRAFO CUARTO. *Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.*

PARÁGRAFO QUINTO. *En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.*

PARÁGRAFO SEXTO. *Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.*

PARÁGRAFO SÉPTIMO. *Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.”*

21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato

5.9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las que se enuncian a continuación:

1. Contar con el personal idóneo y necesario para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y el soporte técnico y operativo de las funcionalidades implementadas, en esquema 7x24x365, teniendo en cuenta los Acuerdos de Nivel de Servicio ANS. El contratista deberá presentar para aprobación del supervisor, la documentación que demuestre las calidades del personal idóneo mínimo requerido a la firma del acta de inicio.
2. Garantizar que los integrantes del equipo mínimo de trabajo correspondan al personal aprobado, sin perjuicio que el mismo pueda ser modificado a solicitud del contratista, siempre que cumpla con el mismo perfil exigido, previa aprobación del supervisor del contrato, y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.
3. Si el contratista debe realizar el cambio de un profesional está en la obligación de mantener al profesional hasta que provea su reemplazo debidamente aprobado por el Supervisor. El contratista debe garantizar la continuidad y permanencia de los profesionales que laboran para el contrato. El Supervisor tendrá un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para la revisión y emisión del concepto acerca de la hoja de vida del profesional.
4. Garantizar durante la ejecución del contrato el cambio de personal por solicitud debidamente justificada del supervisor del contrato, en los siguientes eventos: **a)** Cuando el desarrollo de sus actividades no sea satisfactorio, o sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **c)** En caso de enfermedad o vacaciones será reemplazado y solo por el tiempo necesario.

En el caso de estos eventos el contratista deberá sustituir al profesional, en un periodo que no exceda ocho (8) días hábiles, por otro que reúna, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional de la persona que será reemplazada; igualmente deberá garantizar que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato. El contratista deberá plantear acciones tendientes a recuperar los tiempos, sin que esto se haga a costa del esfuerzo de la Secretaría y asumirá los costos de incurrir en mayores tiempos de ejecución.

5. Contar con el personal mínimo exigido, no obstante, tendrá que emplear todo el recurso humano que fuere necesario para dar cabal y oportuno cumplimiento al objeto contratado, es decir, deberá cumplir con todas las actividades objeto del contrato.
6. Garantizar que el personal que tenga a cargo firme el acuerdo de confidencialidad sobre el presente proyecto, anexo que se suministrará por el supervisor del contrato una vez se firme el acta de inicio y/o se apruebe las hojas de vida acorde a los tiempos señalados en el Anexo Técnico.
7. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Movilidad los bienes y/o servicios, en la calidad y cantidad en que sean requeridos. Realizando las actividades que considere y contando con los elementos necesarios para garantizar siempre el servicio objeto del contrato.
8. Responder y atender en caso de presentarse incidentes y/o fallas que sean informadas por el personal usuario o que sean detectadas por el contratista y que afecten la prestación del servicio por causas que sean propias de los servicios contratados, manteniendo los registros en el sistema de mesa de servicios, según lo establecido en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.

9. Entregar los elementos de la solución tecnológica de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y la propuesta presentada por el contratista.
10. Asumir los costos de importación, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes para la adecuada prestación del servicio.
11. Entregar para aprobación del supervisor, a la firma del acta de inicio, el cronograma o plan de trabajo detallado con la documentación y los procedimientos que utilizará para desarrollar el contrato. El cronograma debe incluir las actividades discriminadas para la fase de implementación y la fase de operación.
12. Entregar para aprobación del supervisor, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio el plan de capacitación de acuerdo con lo descrito en el Anexo. 1 - Especificaciones técnicas.
13. Entregar dentro del primer mes de ejecución del contrato los tipos de fallas y los procedimientos para soportar la operación de la solución.
14. Garantizar que la información suministrada por los dispositivos pueda ser georreferenciada y almacenada en bases de datos que permitan ser integrados a los sistemas de información que determine la SDM.
15. Garantizar la Cadena de Custodia de la Información (Videos), así como la restricción de acceso a la información desde las Cámaras Corporales y la no manipulación de estas.
16. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los dispositivos objeto del contrato durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El servicio de mantenimiento incluye mano de obra, insumos y repuestos y recolección y entrega de los dispositivos, entre otros.
17. Implementar el plan de capacitaciones aprobado por la supervisión e impartirlo con el personal indicado por la Secretaría, abarcando temáticas sobre la correcta operación, funcionamiento y cuidado de los dispositivos y de los accesorios entregados para la ejecución del contrato.
18. Establecer durante la etapa de implementación el procedimiento de reposición de los dispositivos y elementos complementarios del kit que se entrega al agente de tránsito, La Entidad No reconocerá pago de deducible a pagar por los agentes de tránsito en los porcentajes y bajo las condiciones establecidas en el en el Anexo 1 - Especificaciones técnicas
19. Garantizar la operación ininterrumpida de todos los dispositivos contratados y que integran la solución, para lo cual deberá contar con un stock, equivalente al 5% adicional a la totalidad de los dispositivos, para efectos de respaldo, que cumplan con las mismas especificaciones técnicas. Por lo tanto, ante cualquier tipo de incidentes por mantenimiento, daño, pérdida, y cualquier tipo de acción que impida la normal operación de uno o varios equipos el contratista ha de garantizar su reposición de manera inmediata en aras de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio.
20. Entregar todos los dispositivos, software, herramientas y accesorios objeto del contrato, en perfecto estado de funcionamiento y óptimas condiciones de seguridad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas. Los dispositivos serán entregados al supervisor del contrato designado por la SDM quien a su vez entregará a quien haga las veces de agentes de tránsito de Bogotá. Para tal efecto se debe suscribir un acta de entrega, la cual deberá contar con el aval y firma del

Supervisor y en la que se indique el dispositivo que se entrega con el número de serie respectivo, así como se deben establecer las responsabilidades a cargo de la Seccional de Tránsito de Bogotá o de los Agentes Civiles de Tránsito y Transporte. Los dispositivos se relacionarán por el supervisor del contrato en un formato diseñado para ello con el fin de tener conocimiento y control de la entrada de los dispositivos y a quién fue asignada su operación en vía. Así mismo el supervisor será el encargado de poner en conocimiento y adelantar las investigaciones administrativas y disciplinarias por pérdida, robo o daño del dispositivo, aplicando para el efecto, la normatividad vigente con el fin de establecer la responsabilidad de los funcionarios comprometidos.

21. Asumir y garantizar el cumplimiento de todas las funciones de soporte técnico, así como las actividades correspondientes de registro, medición de los niveles de servicio y operación pactados con la SDM en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.
22. Presentar un protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19 de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
23. Contar con transporte adecuado para los insumos al sitio de entrega.
24. Mantener fijo los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
25. Realizar el cambio de los elementos de hardware que sean rechazados por mala calidad, o presentar deficiencias. Lo anterior será determinado por el supervisor del contrato.
26. Garantizar la continuidad de la operación de los servicios durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x365), de acuerdo con los ANS y el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
27. Cumplir con los tiempos, recursos y cronogramas establecidos para el desarrollo y puesta en operación de las actividades programadas.
28. Deberá garantizar la Operación de la totalidad de la Infraestructura.
29. Deberá entregar los manuales técnicos y de operación de todos los elementos que componen la solución.
30. Deberá prestar los servicios de capacitaciones y asesoramiento requerido para la transferencia de conocimiento en el manejo y uso del hardware y software de la solución a todos los funcionarios y contratistas designados por la SDM. En igual sentido, el CONTRATISTA se obliga a realizar las asistencias técnicas que se requieran.
31. El CONTRATISTA se obliga a documentar los desarrollos realizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con los lineamientos de la SDM.
32. El CONTRATISTA se obliga a documentar los servicios soportados de acuerdo con las buenas prácticas de la SDM.
33. Suscribir las actas de recibo de los elementos previo a iniciar la etapa de operación.
34. Responder ante la Secretaría, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

35. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente documento, en el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte del proceso de selección.

5.9.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las Garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen.

5.9.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el

fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección
8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

5.10 INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital de Movilidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría Distrital de Movilidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Secretaría Distrital de Movilidad, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

5.11 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Dado que el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y la Secretaría Distrital de Movilidad no existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

5.12 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SDM, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la SDM, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la SDM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5.13 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;
- b. Por mutuo acuerdo.

La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la Secretaría Distrital de Movilidad, subsistan los efectos que originaron su declaratoria.

5.14 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al contrato las de terminación, modificación e interpretación unilaterales, caducidad de acuerdo con los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

5.15 SANCIONES CONTRACTUALES

Se acuerdan como tales las multas, la cláusula penal pecuniaria y la cláusula de caducidad, siguientes:

a. **Multas:** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

EL CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARÍA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la multa aquí estipulada. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA SECRETARÍA podrá obtener el pago de la multa haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro mediante la jurisdicción coactiva.

b. **Cláusula Penal Pecuniaria:** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, LA SECRETARÍA tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

EL CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARÍA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA SECRETARÍA podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro mediante la jurisdicción coactiva.

La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante LA SECRETARÍA para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.

Igualmente, la SECRETARÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Parágrafo: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición LA SECRETARÍA deberá adelantar el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice la SECRETARÍA en desarrollo del procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el artículo 86, ibídem.
3. LA SECRETARÍA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

5.16 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de Conciliación, amigable composición y transacción previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes

5.17 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del contrato se realizará de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso, para el efecto el proponente adjudicatario entregará a la Secretaría Distrital de Movilidad, los siguientes documentos:

- a. El Registro Único Tributario (RUT) y el Registro de Información tributaria (RIT).
- b. La certificación bancaria a nombre del proponente adjudicatario.

NOTA 1: El proponente, persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal deberán aportar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN).

5.18 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato es electrónico y se perfecciona con la firma electrónica de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA en la plataforma de SECOP II.

5.19 REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere:

- a. Expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría.
- b. La aprobación previa de las garantías por la Dirección de contratación de la Secretaría.
- c. Suscripción del acta de inicio.
- d. Las demás establecidas en el presente Anexo Complementario y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

5.20 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Secretaría Distrital de la Movilidad procederá a realizar la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables, en tal sentido se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de seis (06) meses para liquidar el Contrato

5.21 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará la supervisión del contrato través del Subdirector de Control de Tránsito y Transporte o por quien designe el ordenador del gasto, el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y, luego, por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. Igualmente, el supervisor ejercerá sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en los Manuales de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la Secretaría Distrital de Movilidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Realizar el acta de inicio con el contratista
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Requerir y recibir a satisfacción los elementos contratados, acompañados de las garantías, catálogos y demás documentación requerida.
6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Dirección de Contratación, para que repose en la carpeta del contrato. Mensualmente el supervisor debe aprobar y remitir a fin de que repose en el expediente contractual, original del informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser enviada a esta dependencia ÚNICAMENTE cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato.
10. Verificar que los mantenimientos y la calibración de los equipos se realice de acuerdo con lo establecido en el Anexo Especificaciones Técnicas.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
12. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
13. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría.
14. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.

15. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
16. El supervisor deberá verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable de conformidad al artículo 1° del Decreto 392 de 2018. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicable
17. Tener usuario en SECOP II
16. Adelantar en coordinación con el contratista el cuadro de control del contrato (Evaluación previa), el cual debe incluir un presupuesto por equipo en el cual se discrimine el costo de elementos instalados, revisión del software, ajustes, cambio de elementos periféricos, etc.

5.22 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061-9, una de las siguientes garantías:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

Dichas garantías deberán constituirse con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por el término de la ejecución del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	20%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	400 SMMLV	<p>Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado</p> <p>La misma deberá contener lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015</p>
PÓLIZA TODO RIESGO (que ampare los daños y pérdidas ocasionados a los equipos que disponga el contratista para la ejecución del contrato, y que permanecerán en las sedes de la SDM):	Su cuantía deberá ser como mínimo del cien por ciento (100%) del valor de reposición de los elementos o bienes asignados a la ejecución del contrato.	Esta póliza deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

NOTA 2: En todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento y todos sus amparos hasta la liquidación del contrato conforme al Decreto 1082 de 2015 y demás normas concertantes.

NOTA 3: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 6: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 7: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 8: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 9: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato

NOTA 10: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que las garantías que se dispongan en pólizas "(...) no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral" el contratista deberá presentar junto con la garantía de responsabilidad civil extracontractual el comprobante de pago de la misma."

NOTA 11: En cuanto a la póliza todo riesgo, si el tercero cuenta con una Póliza Matriz, en el cual cubre sus equipos eléctricos y electrónicos, es posible que soliciten a su aseguradora una certificación que dé alcance a la cobertura que la entidad requiere. Dicha certificación debe dar alcance también a que como asegurado y beneficiario deben estar el contratista y la Secretaría Distrital de Movilidad.

VI. CRITERIOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. La Secretaría Distrital de Movilidad, realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y organizacional de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1ro del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Técnica Experiencia ²	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación (Art. 5° Ley 1882 de 2018).

La SDM podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ese orden de ideas, la Secretaría Distrital de Movilidad ha determinado que, en el proceso de selección del contratista, se tendrá en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificará su consistencia, y que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS - CAPACIDAD JURÍDICA

6.1.1 CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio y unión temporal), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaría Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Podrán presentar propuesta, las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por

decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Art. 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
2. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
5. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la persona jurídica en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones

derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 y el Parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Igualmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

6.1.3 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, que se somete al presente proceso de selección, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1

y 2 y el Parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la persona jurídica en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

6.1.4 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar.

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una

persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en documento independiente del acto de constitución de la Estructura Plural.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- a) Que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(ii) Autorización del órgano social competente de la sociedad.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio, Unión temporal.

Si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato.

6.2 APODERADO

Tal como se indicó, las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes y/o miembros de una estructura plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los Artículos 58 y 251 del Código General del Proceso.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a éste en los términos del presente numeral.

6.2.1 PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio y Unión Temporal presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el

SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

6.2.1.1 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO 2A-2B)

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural, a partir de la presentación de la oferta. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento **en la plataforma SECOP II** de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
- b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.
- c) Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
- d) Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría.
- e) Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) años más.
- g) Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

Página 71 de 130

- h) Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
- i) Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones o anexo complementario.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

6.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente.

El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe encontrarse vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación (según el cronograma) y tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes, a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo con la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente: *“En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”*.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de cierre y que se relacionen con requisitos mínimos a participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Notas importantes:

- En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.
- El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación (según el cronograma).
- El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.
- El proponente deberá acreditar experiencia en los códigos UNSPSC solicitados. En caso de que el interesado o alguno de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado NO HÁBIL.
- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.
- Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerará como **NO HÁBIL** su propuesta.

NOTA 1: De acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

6.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar desde el momento de la presentación de su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consortio o Unión Temporal) cada uno de sus integrantes deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil

6.5 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - (ANEXO No. 2)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el ANEXO No.2 adjunto al Anexo Complementario y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

El proponente individual y cada uno de los miembros integrantes del Consortio o Unión Temporal, deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a LA SECRETARÍA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

En el caso de las ofertas presentadas por Consortios, Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por el Representante del Consortio, de la Unión Temporal. Si la proponente adjunta a la propuesta documentos de carácter confidencial, así deberá informarlo expresamente en la Carta de presentación de la Propuesta indicando la norma legal que fundamenta dicha confidencialidad.

El **ANEXO No. 2**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio digital. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad. La no

suscripción de la carta o la suscripción por parte de quien no sea representante legal serán causales de No Habilitado.

a) **AVAL DE LAS PROPUESTAS LEY 842 DE 2003**

Teniendo en cuenta que el objeto implica el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá ser avalada por un **INGENIERO DE SISTEMAS o INGENIERO ELECTRÓNICO o INGENIERO MECATRÓNICO o INGENIERO DE TELEMÁTICA o INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES**, para lo cual, dicho profesional deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta o presentación de aval independiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros, para lo cual se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de la tarjeta profesional, expedida por el respectivo ente de control de la profesión.

Podrá avalar la propuesta el representante legal si es **INGENIERO DE SISTEMAS o INGENIERO ELECTRÓNICO o INGENIERO MECATRÓNICO o INGENIERO DE TELEMÁTICA o INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES** y deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de la tarjeta profesional, expedida por el respectivo ente de control de la profesión.

Se requiere Aval de un Ingeniero de Sistemas o Electrónico o Mecatrónico o Telemática o Telecomunicaciones o afines, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. SI (X) NO ()

6.6 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman y del representante legal del proponente plural.

6.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de ésta, de conformidad con el Parágrafo 3°. Del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- **ASEGURADO / BENEFICIARIO:** BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9
- **CUANTÍA:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- **VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- **TOMADOR / AFIANZADO:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación y NIT.
- **OBJETO:** La póliza o garantía debe mencionar el objeto del proceso a asegurar y el número del proceso.
- Manifestación expresa de no expirar por falta de pago de la prima o allegar el recibo de pago de la prima
- Se deberá acompañar el clausulado de condiciones generales y/o particulares de la póliza.
- La garantía debe estar suscrita por el proponente o su representante legal.

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15)

- I. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- II. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- III. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- IV. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

6.8 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES –

6.8.1 PERSONA NATURAL- ANEXO N° 3A

Cuando el proponente sea una persona natural con establecimiento de comercio, deberá diligenciar el ANEXO N° 3A del Pliego de Condiciones, en original, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el anexo correspondiente.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

6.8.2 –PERSONA JURÍDICA - ANEXO N° 3

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO N° 3**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **ANEXO 3**.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo. Se debe allegar certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal.

6.8.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación, copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

6.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La SDM consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

6.10 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI – VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La SDM consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La SDM consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.12 CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La SDM consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONERIA DE BOGOTA

La SDM consultará y verificará en la página Web de la personería de Bogotá, certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.14 AUTORIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los representantes legales miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

6.15 PODER CUANDO LAS PROPUESTAS SE PRESENTEN POR INTERMEDIO DE APODERADO

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato.

6.16 FOTOCOPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar una vez adjudicado el proceso, fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT). y el Registro de Información tributaria (RIT).

El proponente, persona jurídica, así como el consorcio o unión temporal deberán adjuntar a través de la plataforma del SECOP II el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN).

7. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL -

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

Decreto 579 de 2021 Acreditación Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional. Atendiendo las medidas de reactivación económica expedidas por el Presidente de la República, para la evaluación de la capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los tres (3) últimos años, para tal efecto, el interesado debió realizar previamente la actualización del reporte en el Registro Único de Proponentes, y deberá en el documento de presentación de su oferta indicar cual periodo fiscal tomará la entidad para realizar la evaluación, incluyendo el siguiente párrafo:

Página 80 de 130

- *Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, se deberá tener en cuenta la información financiera de la vigencia*

En la eventualidad que el proponente no manifieste cuál año desea que la entidad tome para la evaluación financiera, ésta lo realizará de manera autónoma.

Por otra parte, si el interesado no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Así mismo, el proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019, 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4.9 para documentos en idioma extranjero del pliego de condiciones.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En dado caso, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4.15 y subsiguientes para documentos en idioma extranjero en el pliego de condiciones. Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido. La Secretaría Distrital de Movilidad advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: (...) *Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).*

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

7.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA

7.1.1.1 Índice de liquidez

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno punto cuatro (≥ 1.4)

Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.4 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

7.1.1.2 Índice de endeudamiento



Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que sesenta y cinco por ciento ($\leq 65\%$)

Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 65% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

7.1.1.3 Razón de cobertura de intereses

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de}$$

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que uno punto dos (≥ 1.2).

Condición: Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥ 1.2 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto dos (1.2) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Publicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

7.1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La SDM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones o anexo complementario.

7.1.3 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que diez por ciento ($\geq 10\%$), 0.10

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que 10% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

7.1.2.2 Rentabilidad del activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que seis por ciento ($\geq 6\%$), 0.06

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 6% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo. Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } \chi \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } \chi \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual 1.4 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual 65%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual 1.2 veces ó indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 10%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	Mayor o igual 6%

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada

una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

7.2 CRITERIOS DIFERENCIALES

Conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.15, en los procesos licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, se incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Ahora bien, para el presente proceso y de acuerdo al análisis realizado en el estudio de la oferta y demanda para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres no se cuenta con información financiera suficiente que permita realizar un análisis adecuado con base en la situación empresarial del país toda vez que estas categorías fueron introducidas recientemente en el sistema de compras públicas y contratación estatal y, dado que la entidad se encuentra en la obligación de establecer condiciones habilitantes para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato con base en el resultado del análisis del sector, no es posible determinar requisitos mínimos habilitantes financieros y de capacidad organizacional que permitan asegurar una adecuada ejecución del futuro contrato para este tipo de empresas, motivo por el cual solo se establecieron requisitos habilitantes y de capacidad organizacional diferenciales para las Mipymes.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipymes toda vez que según cifras del Departamento Nacional de Estadísticas (DANE), y el Registro Único Empresarial y Social (RUES) que coordinan las cámaras de comercio, las MIPYMES generan el 67% del empleo y el 28% del PIB nacional (Dinero, 2016), por lo que se constituyen en actores de gran importancia para la economía y el bienestar social del país, se establecen condiciones más exigentes a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no se encuentren dentro de este sector.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente al inicio del presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, y en todos los casos aplicaran las fórmulas descritas en los numerales anteriores para cada indicador financiero.

Por lo expuesto, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, con el fin de facilitar el acceso a Mipymes, se establecen los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional, siempre y cuando los proponentes acrediten estar dentro de dicha condición:

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO PARA EL CASO DE MIPYMES

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual 1.1 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual 1.0 veces ó indeterminado

Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 6%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	Mayor o igual 4%

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

8. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES – CAPACIDAD TÉCNICA

8.1 CAPACIDAD TÉCNICA -EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- HABILITANTE (ANEXO 4)

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del contrato, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el presente numeral y sus subnumerales y aportar los documentos técnicos que le sean exigibles de conformidad con los anexos debidamente suscritos por la persona natural o el representante legal del oferente.

8.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (DECRETO 1860/2021)

Conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.15, en los procesos de selección abreviada, se incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, en el presente proceso se ha determinado que el ítem a verificar corresponde al **NÚMERO DE CONTRATOS** para la acreditación de la experiencia, respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

NOTA: PARA TODOS LOS EFECTOS SE ENTIENDE COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860/2021) LO SIGUIENTE:

Con el propósito de adoptar medidas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas y conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015; se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y por ende deberán acreditarse de la forma acá estipulada:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de trata anteriormente deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8.1.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021)

Conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionan los artículos 2.2.1.2.4.2.18, y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el **NÚMERO DE CONTRATOS** para la acreditación de la experiencia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos solicitados en el pliego de condiciones y el anexo complementario.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del

proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Para cumplir con el CRITERIO HABILITANTE de Experiencia Técnica se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Para acreditar la experiencia conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar **MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS**, registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, únicamente el proponente **MIPYME NACIONAL Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** deberá presentar **MÁXIMO OCHO (8) CONTRATOS**, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En ambos casos, los contratos que acrediten la experiencia de los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. **Valor:** El valor individual o la sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 4.222.513.525) M/LEGAL equivalentes a **4.222,51 SMMLV**
- b. **Contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente, cuyo alcance y su objeto o actividades principales deben estar relacionados con las siguientes actividades:

1	<p>Implementación o instalación de plataformas tecnológicas compuestas por hardware y software, para la puesta en producción de un sistema de información, en modalidad de compraventa o de servicios.</p> <p>y/o</p> <p>Puesta en funcionamiento o implementación de una solución con dispositivos móviles (un mínimo total de 150 dispositivos en un mismo contrato) para capturas de información en línea conectados a un sistema central que integra, almacena y gestiona la información, en modalidad de compraventa o servicio.</p>	<p>La sumatoria de los valores de los contratos aportados para certificar esta experiencia, debe corresponder mínimo al 90% del presupuesto oficial del presente proceso, es decir, \$3.800.262.173, equivalente a 3.800,26 SMMLV.</p>
---	---	--

2	Prestación de servicios de mesa de ayuda o mesa de servicios o Helpdesk para mínimo 150 usuarios (en un mismo contrato), a soluciones tecnológicas compuestas por hardware y software.	La sumatoria de los valores de los contratos aportados para certificar esta experiencia debe ser el 10% del presupuesto oficial del presente proceso, es decir, \$ 422.251.352 equivalente a 422,25 SMMLV .
3	Participación en un proyecto relacionado con captura y transmisión de video.	Evidenciar participación a nivel técnico. No aplican contratos que correspondan solo a suministro y/o mantenimiento de insumos para captura y transmisión de vídeo

Nota: Un sistema de información es un conjunto de componentes que permiten la recopilación de datos, su procesamiento, su almacenamiento y difusión a todos los interesados en los registros consolidados. El principal objetivo es gestionar y administrar registros e información que se puede recuperar de forma fácil y segura.

- c. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- d. **Consortios o Uniones Temporales:** Especificar porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal si la **experiencia** se acredita bajo alguna de estas figuras.
- e. **Certificar experiencia en los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:** Los contratos que presente el oferente deben certificar experiencia en cualquiera de los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC del presente proceso; siendo obligatorio acreditar, entre los contratos aportados un Código del grupo de servicio y un Código del grupo de producto final.

Tabla 2. Clasificador de bienes y servicios

Clasificación UNSPSC	Descripción	TIPO
432122	Sistema de manejo de almacenamiento de datos de computador	PRODUCTO FINAL
432231	Componentes y equipos de infraestructura de redes móviles y digitales	PRODUCTO FINAL
432315	Software funcional específico de la empresa	PRODUCTO FINAL
432323	Software de consulta y gestión de datos	PRODUCTO FINAL
432330	Software de entorno operativo	PRODUCTO FINAL
451215	Cámaras	PRODUCTO FINAL
461716	Equipo de vigilancia y detección	PRODUCTO FINAL
811115	Ingeniería de Software o Hardware	SERVICIOS
811116	Programadores de Computador	SERVICIOS
811117	Sistemas de manejo de información MIS	SERVICIOS
811118	Servicios de Sistemas y Administración de componentes de Sistemas	SERVICIOS
811120	Servicio de datos	SERVICIOS
811123	Mantenimiento y soporte de hardware de computador	SERVICIOS

Fuente: Elaboración propia

NOTA 1: Si un proponente no plural acredita toda la experiencia técnica habilitante (criterio 1) con un solo contrato, este debe certificar experiencia en un Código del grupo de servicio y un Código del grupo de producto final.

NOTA 2: Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros del proponente plural (Consortio o Unión Temporal) deberá acreditar experiencia, y en cada contrato a acreditar, deberá contener por lo menos uno de los códigos establecidos en la tabla anterior. Siendo obligatorio acreditar, entre todos los contratos aportados por el proponente plural un Código del grupo de servicio y un código del grupo de producto final. Sin importar el porcentaje de participación.

NOTA 3: Para acreditar la sumatoria del valor de los contratos en el caso de proponentes conformados a través de figuras asociativas, ésta se realizará de manera lineal, es decir, sin lugar a que la misma se verifique de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes

El proponente deberá diligenciar el ANEXO “EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE” del anexo complementario, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que la SDM tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito, serán los que se encuentran certificados en la sección “EXPERIENCIA” del Registro Único de Proponentes – R.U.P

En caso de que el proponente enumere e identifique más del número máximo de contratos exigidos en el proceso de selección, la SDM sólo tendrá en cuenta los primeros 6 u 8 contratos, dependiendo si el proponente tiene la calidad de Mipyme Nacional o Emprendimiento y Empresa de Mujeres.

NOTA 4: El RUP debe encontrarse en firme y vigente al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación (según el cronograma) de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo con la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, se considerará que no está habilitado y no se evaluará su oferta: “En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”.

NOTA 5: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

El valor de los salarios mínimos (SMMLV) de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP).

8.2.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite la experiencia en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas.

Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente pliego de condiciones electrónico y anexo complementario.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP, por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en el numeral de “Certificaciones de experiencia” que se establezca en el anexo complementario.

8.2.2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá diligenciar y allegar el **ANEXO 4 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del Anexo Complementario (Pliego de Condiciones) y los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- c. Número de Contrato (si aplica).
- d. Objeto, actividades u obligaciones El (los) interesados deben acreditar experiencia en las actividades señaladas en **LITERAL B** del numeral “**EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CRITERIO TÉCNICO HABILITANTE 1)**” del presente documento
- e. Actividades u obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique)
- f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- g. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En caso de que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- h. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- i. Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
- j. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- k. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

NOTA 1: Podrá acompañarse de la certificación, copia de los contratos u otro documento contractual siempre acompañados del acta de liquidación o de recibo final (según corresponda), de tal manera que se pueda corroborar la información citada anteriormente.

- l. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Anexo Complementario. No obstante, lo anterior, la Secretaría podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
- m. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. Las certificaciones que no sean aclaradas por el proponente dentro del plazo que para tal fin establezca la Secretaría Distrital de Movilidad, o no contengan la totalidad de la información solicitada, no serán tenidas en cuenta para efectos de establecer la experiencia mínima requerida
- n. En el evento que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá acompañarla de la siguiente documentación proveniente de las partes contratantes.
 - Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
 - El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
 - Contrato con su respectivo anexo técnico en caso de que aplique.
- o. Se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 2: El proponente deberá incluir en el **ANEXO No. 4 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del anexo complementario, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

Nota 3: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 4: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación
- Número de contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.

- Estado del contrato
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

8.2.3 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- a. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- b. En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades, no relacionadas con el objeto a contratar, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia acreditada (específica) para el presente proceso de selección y éstas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento
- c. Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
- d. No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- e. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- f. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- g. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- h. El proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, el cual debe coincidir con el orden de foliación de las mismas, así mismo se

indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente, no serán tenidas en cuenta.

- i. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.
- j. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- k. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada en el numeral anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.
- l. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- m. Para los subcontratos, la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades subcontratadas sólo será válida para el Subcontratista que presente oferta de manera individual o como miembro de un proponente plural, cuando se presenten de manera separada a este proceso de contratación, tanto el Contratista Directo como el Subcontratista, esto es, cada uno como proponente individual o como miembro de proponentes plurales diferentes. Por lo tanto, en este caso, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del Contratista Directo.

Para la acreditación de experiencia con subcontratos el proponente deberá aportar junto con el contrato principal los documentos que se describen a continuación:

- a) Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- b) Certificación expedida por la entidad estatal o privada del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
 - Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
 - Autorización de la entidad estatal o privada a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

- c) Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.
- n. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente pliego de condiciones.
- o. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato.

Para el caso que se presenten contratos en monedas diferentes al dólar, será necesario realizar el siguiente procedimiento con el fin de que todos los contratos puedan llegar a ser comparables. Así, en primer lugar, será necesario identificar la tasa de cambio en la fecha que se suscribe el contrato, la cual debe relacionar la moneda extranjera en la que se encuentra expresado el valor del contrato. A su vez, se identificará la tasa de cambio de esa moneda frente al dólar, de tal forma que sea posible dejar expresada esta inversión en dólares (USD). Posteriormente, para realizar la actualización durante el tiempo del contrato, se utilizará la inflación de Estados Unidos. Y por último, en la fecha que se finaliza el contrato, dichos dólares actualizados serán convertidos a pesos colombianos (COP) con la tasa representativa del mercado (TRM) que aplique para esta fecha.

En los casos en los cuales el valor del (los) contrato(s) esté expresado en una moneda diferente al dólar americano, se utilizará el siguiente convertidor sugerido por Colombia Compra Eficiente para convertir el valor a dólar americano: <https://www1.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Una vez convertido a dólar americano, se realizará el procedimiento establecido en el párrafo anterior

8.3 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el **Anexo 1 - Especificaciones Técnicas** para llevar a cabo todas las actividades descritas en el citado documento, incluyendo proporcionar el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, que se encuentra en el anexo técnico.

8.4 FICHA TÉCNICA DE LA CÁMARA CORPORAL PROPUESTA – HABILITANTE (CRITERIO TÉCNICO 3)

El proponente deberá anexar con su oferta las fichas técnicas de las cámaras corporales y las estaciones de carga/descarga ofrecidos para la solución tecnológica ofertada,

Lo anterior con el objeto de verificar en el caso de las cámaras corporales que las condiciones mínimas requeridas estén acordes con el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, particularmente las asociadas a:

- Tamaño,
- Peso,
- Nivel de protección IP,
- Duración de la batería y
- Capacidad de almacenamiento.

8.5 CERTIFICACIONES DE FÁBRICA – HABILITANTE (CRITERIO TÉCNICO 4)

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:

1. Certificación del fabricante de las cámaras corporales ofertadas, donde avale que es distribuidor autorizado en Colombia de forma directa o a través de un mayorista facultado en Colombia, que señale que el interesado tiene permitida la distribución de productos de esa marca, y que cuenta con personal idóneo para su instalación, puesta en marcha, capacitación y mantenimiento.

“ó”

2. Certificación del fabricante donde avale que el oferente es distribuidor autorizado en Colombia de forma directa o a través de un mayorista facultado en Colombia, que tiene permitida la distribución de productos (cámaras corporales) de esa marca y donde se especifique que los servicios ofrecidos para instalar, configurar, capacitar, mantener y poner en marcha la solución tecnológica (dispositivos electrónicos) ofertada serán realizados por el personal capacitado y certificado por el fabricante.

Adicionalmente, se debe indicar **mediante carta suscrita** por el Representante Legal cuál es el **SOFTWARE DE GESTIÓN** a utilizar en el sistema central o plataforma a ofrecer en calidad de servicio.

Y allegar **el certificado de derechos de autor o documento que demuestre** su propiedad para los casos donde el oferente sea el propietario del **SOFTWARE DE GESTIÓN**. Si no es propiedad del oferente, se debe presentar la certificación del fabricante donde se indique que el oferente tiene derecho para el uso del mismo.

Nota: Las certificaciones anteriores no deben ser expedidas con una antelación superior a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

8.6 VISITA A LAS SEDES DE OPERACIÓN

Dentro del cronograma del proceso está prevista una fecha para la realización de una visita técnica, no obligatoria, por parte de los interesados en participar en el proceso de contratación, con el fin de realizar el reconocimiento de los sitios en donde se adelantarán las labores de instalación de hardware para la solución (servidores y estaciones de carga/descarga de videos).

A la visita técnica deberá asistir el Representante Legal de persona jurídica o en caso de no poder asistir, la persona designada por éste para realizar la visita y un representante del componente técnico de cada oferente.

La Secretaría expedirá un acta donde se especificará:

- Nombre del interesado, Representante Legal o persona autorizada por el posible proponente.
- Fecha de visita
- Observaciones presentadas en la visita

La visita técnica no será obligatoria, sin embargo, el adjudicatario del presente proceso de contratación que no haya asistido a la visita no podrá realizar ninguna reclamación durante la ejecución del contrato relacionada con el desconocimiento de las condiciones físicas existentes.

La visita será realizada bajo la responsabilidad del interesado en participar en el proceso.

El sitio de reunión será la sede principal de la Secretaría Distrital de Movilidad en la Calle 13 No. 37-35 Piso 2.

Nota 1: La programación de la visita deberá ser realizada dentro del horario laboral de la Entidad, previa programación con el personal asignado por la Entidad.

XI . FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes, pasarán a la etapa de evaluación.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el (ART. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015): *“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”*

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

9.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la Secretaría Distrital de Movilidad, deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: *“(…)La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)”*

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

FACTOR	PUNTAJE
Factor económico	48.50 puntos
Factor técnico	40.00 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10.00 puntos

FACTOR	PUNTAJE
Vinculación de trabajadores con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1.00 punto
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Mipymes	0.25 puntos
Total	100 puntos

9.2.1 FACTOR ECONÓMICO (PRECIO) ANEXO NO 5 – (MÁXIMO 48.5 PUNTOS):

La oferta o propuesta económica deberá presentarse en la plataforma SECOP II. Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el valor total de su Oferta Económica en la plataforma, en la Sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico, y diligenciar la totalidad de los ítems descritos en el Formato de Oferta Económica – FORMATO/ANEXO – DISCRIMINACIÓN OFERTA ECONÓMICA, , el cual deberá incluirse en la plataforma SECOP II en formato EXCEL.

Para realizar la evaluación de las propuestas, los valores serán evaluados incluido IVA. El valor total de la propuesta no puede superar el presupuesto oficial y debe incluir el IVA. si a ello hay lugar de acuerdo con el régimen tributario del proponente

La propuesta económica para ser tenida en cuenta, debe detallar y contener, lo siguiente:

- a. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y servicios, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el Anexo Técnico, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
- b. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
- c. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico del Anexo Complementario.
- d. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
- e. Las cantidades relacionadas en la propuesta económica para cada uno de los ítems requeridos deberán corresponder con las indicadas en el ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA DISCRIMINADA. **La propuesta que presente cantidades diferentes a las solicitadas será RECHAZADA.**
- f. **La propuesta que supere el valor del presupuesto oficial será RECHAZADA.**
- g. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- h. El Proponente deberá manifestar expresamente, si alguno bien o servicio está excluido o exento del IVA, el proponente deberá indicar las normas en que se ampara.

- i. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los servicios incluidos IVA y/o antes o exento de IVA (si aplica)
- j. En caso de no discriminar la totalidad de los impuestos, los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta; los mismos, se entenderán contenidos en dicho valor.
- k. Los precios propuestos, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se puedan ocasionar durante el periodo de ejecución del contrato. En consecuencia, los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.
- l. En el evento de que se ofrezcan descuentos no solicitados; no serán considerados para la evaluación de la oferta.

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

- En el evento que el proponente presente en su ofrecimiento precios unitarios con decimales, los mismos **serán aproximados, de acuerdo con la siguiente metodología:** cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.
- Posteriormente, se procede a revisar el valor de la propuesta, en la que todas las operaciones en las que se incurra para determinar el valor total de la misma, serán aproximadas por exceso o por defecto al entero más cercano, de acuerdo con la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso
- Si se presentare diferencia entre el valor total de la oferta establecido en la Sección “*Propuesta Económica*” del pliego electrónico en el SECOP II y en el **Anexo “PROPUESTA ECONÓMICA DISCRIMINADA”** prevalecerá el valor establecido en la sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico en el SECOP II.

Si una vez realizadas las correcciones aritméticas por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad al Anexo “**PROPUESTA ECONÓMICA DISCRIMINADA**” se modifica el valor de la propuesta, dicha corrección se hará consecuentemente en la Sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico en el SECOP II, al momento de la adjudicación.

- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.
- Si se presenta discrepancia entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la SDM, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la Propuesta Económica y en el Anexo – **Propuesta Económica Discriminada**, no dará lugar a su modificación, con excepción de las

aproximaciones que realice la Secretaría Distrital de Movilidad, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica.

- La relación de las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
- Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de unitarios de la propuesta económica, la Secretaría tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios antes de IVA para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando procedan), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables, las cuales prevalecerán y serán aceptadas por el proponente.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 1: La Propuesta Económica deberá estar completamente diligenciada en el SECOP II y cuando se exija Anexo "**PROPUESTA ECONÓMICA DISCRIMINADA**" éste último deberá estar completamente diligenciado.

Nota 2: Los valores unitarios mensuales ofertados serán los que la Entidad pagará al contratista, en la ejecución del contrato.

Nota 3: La propuesta económica deberá incluir los valores expresados en pesos (SIN CENTAVOS) y en Moneda Legal Colombiana.

NOTA 4: La omisión de la propuesta económica en la plataforma SECOP II o la omisión o modificación, total o parcial, de alguno de los datos correspondientes al ítem solicitado en el Anexo "**PROPUESTA ECONÓMICA DISCRIMINADA**" (cantidad requerida, valor unitario, valor del IVA, valor total incluido IVA, valor total de la propuesta), genera el rechazo de la propuesta.

NOTA 5: Se verificará que el valor total de la propuesta no sobrepase el valor del presupuesto oficial. En caso que el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada. La propuesta que omita el precio unitario de alguno de los bienes o servicios será rechazada.

9.2.1.1 ALTERNATIVAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación **máxima 48.5 puntos**, aplicando las fórmulas que se detallan en el pliego de condiciones.

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No Rechazadas.

La Secretaría efectuará la revisión y corrección aritmética de la información contenida en la PROPUESTA ECONÓMICA y el ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA DISCRIMINADA, verificando las siguientes operaciones:

- Multiplicación de valor unitario por la cantidad.
- Suma de valor unitario más el valor de IVA y totales. La SDM a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCO (48.5) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:
- Porcentaje de IVA

La omisión total o parcial del Anexo o la omisión o modificación de alguno de los datos correspondientes al ítem solicitado (cantidad requerida, valor del IVA, valor total incluido IVA, valor total de la propuesta) del Anexo, genera el rechazo de la propuesta

SI SE ENCUENTRAN ERRORES DE OPERACIÓN ARITMÉTICA EN LA OFERTA ECONÓMICA SE TOMARÁ EN CUENTA PARA TODO EFECTO, EL VALOR CORREGIDO.

En caso de que el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial y/o los valores unitarios de referencia establecidos en el estudio de sector, la propuesta será rechazada. La propuesta que omita el precio unitario de alguno de los ítems será rechazada.

9.2.1.1.1 SELECCIÓN DE LA FÓRMULA DE EVALUACIÓN PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se verificará que el valor total de la propuesta no sobrepase el valor del presupuesto oficial. En caso que el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial, **la propuesta será rechazada.**

La evaluación económica de las ofertas aplicará para el valor total de la propuesta (costo directo +costos indirectos) y, se contemplan cuatro (4) fórmulas y se escogerá entre ellas cual se empleará **por medio de la TRM** resultante del día hábil siguiente del cierre del proceso. Se escogerá la fórmula de evaluación de la propuesta económica en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>. Lo anterior de acuerdo con lo que detalle en el anexo complementario del pliego de condiciones.

El método sorteado aplica para la evaluación de todas las propuestas habilitadas.

MÉTODO
1. Media Aritmética Baja
2. Media Armónica
3. Media Armónica
4. Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM resultante del día previsto para el día hábil siguiente del cierre del presente proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO TRM (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Media Geométrica
De 0,25 a 0,49	2	Media Armónica
De 0,50 a 0,74	3	Menor Valor
De 0,75 a 0,99	4	Media Geométrica con Presupuesto Oficial

NOTA: En caso de prórroga en el cronograma para el cierre del proceso, se tendrá en cuenta para selección de la alternativa de evaluación, la TRM del día hábil siguiente de la nueva fecha de cierre.

a) ALTERNATIVA 1: MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$(X_B) = ((V_{\min} + \bar{X}) / 2)$$

Donde:

V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

\bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

(X_B) : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 48.5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 48.5 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- \overline{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b) ALTERNATIVA 2: MEDIA ARMÓNICA

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$MA = 1 / [(1/n) * (1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \dots + 1/X_n)]$$

Dónde:

- | | | |
|----------------------|---|-------------------------------------|
| MA | = | Media Armónica. |
| n | = | Número de propuestas HABILITADAS. |
| X _{1...n}) | = | Valor de cada propuesta HABILITADA. |

Una vez determinada la media armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignará el máximo puntaje, para lo cual no se aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención del puntaje.

A las demás propuestas se asignará la respectiva calificación mediante la siguiente fórmula:

Dónde:

- C = Calificación.
- ABS = Valor Absoluto.
- N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
- Vx = Valor Propuesta habilitada del proponente "x".
- P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

La calificación se asignará con valores redondeados al peso por defecto.

c) ALTERNATIVA 3. MEDIA GEOMÉTRICA

$$G = ((X1 * X2 * X3 * X4 * X5 * \dots * Xn))^{(1/n)}$$

Dónde: G = Media geométrica de los valores totales de las propuestas hábiles.

Xn = Valor de cada propuesta habilitada.

n = Número de propuestas habilitadas.

Se calificará con 48.5 puntos a la propuesta hábil que se encuentre igual o más cerca del resultado de la aplicación de la fórmula de media geométrica con los valores de las propuestas consideradas hábiles.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = 48.5 - ((48.5 * ABS(Pp - G) / G)$$

Dónde: C: Calificación o puntaje económico asignado a la propuesta

Pp: Valor de la propuesta asignarle puntaje

G: Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes y no se halle en las causales de rechazo, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

d) ALTERNATIVA 3: MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida

$$\text{Puntaje } i = (48.5 \text{ puntos}) \times (VMIN) / Vi$$

Donde, $VMIN$ =Menor valor de las Ofertas válidas
 Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas

NOTA 1: La propuesta económica, debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

NOTA 2: CORRECCIÓN ARITMÉTICA. En la evaluación de las propuestas la Secretaría Distrital de Movilidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual hará las correcciones correspondientes. Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En la evaluación de la propuesta, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a revisar y determinar si existen errores u omisiones en los precios de la misma, caso en el cual la entidad de oficio efectuará los ajustes y correcciones a que hubiere lugar conforme a la regla matemática.

El valor total de la oferta deberá ser menor o igual al 100% del Presupuesto Oficial.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente proceso de selección.

Los precios unitarios propuestos, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

La relación de cantidades, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

UNA SOLA PROPUESTA HABILITADA

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes y no se halle en las causales de rechazo, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

DOS PROPUESTAS HABILITADAS

En el evento que solo haya dos propuestas habilitadas, el orden de elegibilidad en el aspecto económico se definirá mediante la aplicación de la fórmula correspondiente, conforme a la fórmula y procedimiento estipulado en el presente pliego de condiciones previa verificación de las condiciones establecidas.

9.2.2 FACTOR TÉCNICO (MÁXIMO 40 PUNTOS) ANEXO No 6

El puntaje máximo que podrá obtener por factor técnico es de **CUARENTA (40) PUNTOS**, atendiendo a los siguientes criterios

El proponente diligenciará el ofrecimiento ADICIONAL en el formato proporcionado en el anexo complementario denominado **Anexo – Factor Técnico Ponderación de Elementos de Calidad Adicionales**. Lo anterior corresponde a los factores técnicos que representen un mejor ofrecimiento para la Entidad, sin que ello implique un mayor costo para la Secretaría Distrital de Movilidad.

El comité evaluador técnico asignará el puntaje correspondiente teniendo en cuenta los siguientes puntos:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	OBSERVACION
Características de la Plataforma – Capacidad de almacenamiento mínimo para el BACKUP	El proponente que ofrezca sin costo adicional INCREMENTO del 10% de Capacidad de almacenamiento mínimo del BACKUP (AUMENTO del 10% sobre el 20% solicitado)	20	Se debe presentar el Anexo firmado por el representante legal.
	El proponente que no realice ofrecimiento adicional de capacidad de almacenamiento mínimo del BACKUP	0	
Accesorios para Cámaras corporales	El proponente que ofrezca sin costo adicional elementos para el traslado del 50% de las Cámaras Corporales en vehículos (el cual debe permitir el transporte de las cámaras en compartimentos que eviten que se golpeen o deterioren durante el desplazamiento).	5	Se debe presentar el Anexo firmado por el representante legal.
	El proponente que no realice el ofrecimiento adicional de suministro de elementos para el traslado del 50% de las cámaras corporales en vehículos.	0	
Cámaras Corporales	El proponente que ofrezca sin costo adicional dieciséis (16) unidades de cámaras corporales adicionales para su funcionamiento en cada mes de operación, incluye el soporte técnico e integración a la plataforma y demás aspectos para su operación en el proyecto	15	Se debe presentar el Anexo firmado por el representante legal.
	El proponente que ofrezca sin costo adicional ocho (8) unidades de cámaras corporales para su funcionamiento en cada mes de operación, incluye el soporte técnico e	7	

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	OBSERVACIÓN
	integración a la plataforma y demás aspectos para su operación en el proyecto		
	El proponente que no ofrezca unidades de cámaras adicionales	0	
TOTAL MÁXIMO DE Puntuación		40	

NOTA 1: En el criterio “Cámaras corporales” **SOLO** se podrá escoger una de las dos (2) opciones, en caso de marcarse más de una opción, se escogerá la de mayor ofrecimiento.

NOTA 2: El proponente que no realice ofrecimiento alguno en cada criterio obtendrá cero (0) puntos .

NOTA 3: Los elementos para almacenamiento y traslado en vehículos de la Entidad de las cámaras corporales (Estuche de protección) durante la operación debe ser rígido, en material liviano, que permita la portabilidad, fácil manipulación y que proteja los elementos contra golpes o deterioro en el transporte de las cámaras. Estos deben entregarse para dar inicio a la etapa de operación.

9.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- (MÁXIMO 10 PUNTOS) ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO CUADRO EVALUACIÓN FACTOR LEY 816-2003 (ANEXO 7 y ANEXO 7A)

Con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Teniendo en cuenta que el contrato producto del presente proceso tiene implícita la prestación de servicios por parte del contratista, la entidad procedió a revisar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del proceso de contratación, así como la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, encontrando que dicho porcentaje no es relevante teniendo en cuenta que la mayor parte de ejecución del contrato está orientado a la prestación de servicios para el desarrollo de las actividades del contrato y las mismas son de origen nacional, por lo anterior se otorgará puntaje al proponente que vincule empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, en una proporción igual o superior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

● **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La entidad asignará hasta **DIEZ (10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el Anexo 7 – ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL, junto al anexo debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará **DIEZ (10) PUNTOS** a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA 1. El ANEXO 7 – ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL del Anexo Complementario es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

NOTA 2. En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La entidad asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el ANEXO 7A–ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el ANEXO 7A – ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE

COLOMBIANO PROPONENTE EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El ANEXO 7A –ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que

un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 1. Si el *ANEXO 7A ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL*, del Anexo Complementario, no es debidamente diligenciado de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

- **ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD (APLICA PARA EMPRESA EXTRANJERA)**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la existencia de trato nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad concederá trato nacional a: “a) Los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre

el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el

Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA: El proponente que ofrezca bienes o servicios de origen extranjero y que pretenda la aplicación de trato nacional o reciprocidad deberá acreditar la condición correspondiente, incluyendo en la propuesta la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La omisión de la Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores por parte del proponente hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

● INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: Por lo tanto, a proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se estableció anteriormente para la evaluación correspondiente.

Por personal calificado se entiende aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

9.2.4 ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD. (1 PUNTOS) (ANEXO 8)

Conforme a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal si llegará a tenerlo, Con el presente anexo certifica el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: El ANEXO es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Si el ANEXO no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Nota 3: Es menester precisar que el Ministerio de Trabajo, mediante la Resolución 1294 de 2020, levantó de manera parcial la suspensión de términos en algunos trámites, actuaciones y procedimientos de su competencia, entre los que se encuentra: "18. Certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador", acto que entro en vigencia a partir del 14 de julio de 2020, fecha de su publicación.

si las cosas, la SDM al revisar los certificados aportados por los proponentes verificará que los mismos cumplan con los requisitos definidos por la normatividad vigente que rige la materia, incluida la Resolución 1294 de 2020.

9.2.5 CRITERIOS ADICIONALES DE PONDERACIÓN PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)- MÁXIMO 0,25 PUNTOS

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres otorgará un puntaje adicional de cero punto veinte por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Así las cosas, la Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

9.2.6 CRITERIOS ADICIONALES DE PONDERACIÓN PARA MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)- MÁXIMO 0,25 PUNTOS

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, conforme del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y con la finalidad de beneficiar a las Mipyme teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, otorgará un puntaje adicional de cero punto veinte por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos.

De conformidad con lo anterior, La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.2.7 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY No. 2195 DE 2022)

Conforme el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la SDM reducirá “(...) durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento (...)”.

Para consorcios y uniones temporales; “(...) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior (...)”.

Nota 1: “La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan”.

Nota 2: “La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”

9.3 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE. (ANEXO No 13)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el numeral 9.2.2 del Anexo Complementario. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta(30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar

donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo - Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en

el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión

de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Anexo - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Anexo - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.
 - (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Anexo - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración,

diligencien el Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Anexo – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Anexo – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal de las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Anexo - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;
- (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 - (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

9.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00) por lo tanto ésta convocatoria No será limitada a la participación de Mipymes nacionales.

9.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Habrà lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de los partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o resulte reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
3. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Sistema del Registro Nacional del Medidas Correctivas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece *“Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”*.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
5. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, conforme a la normatividad vigente.
6. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso. En este caso se rechazarán todas las propuestas incluyendo la presentada en Consorcio o Unión Temporal.
7. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, no sea presentada en las condiciones señaladas en el presente Pliego Electrónico y su Anexo Complementario o en los manuales e instructivos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- SECOP II, o cuando la misma sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
9. Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
10. Cuando el oferente, ya sea persona natural o jurídica, o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal hubiera estado involucrado de cualquier forma en la preparación o estructuración del proyecto (elaboración de estudios previos y/o Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y/o demás documentos precontractuales) del presente proceso contractual o del proceso destinado a su interventoría.
11. Cuando la entidad solicite la subsanabilidad de los requisitos que no afecten la asignación del puntaje y éstas no sean debidamente atendidas por el oferente dentro del término de traslado del informe de evaluación. Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
12. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
13. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta. Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
14. Cuando no se aporta la carta de presentación de la propuesta ó que una vez presentada no se encuentre suscrita por el Representante Legal o su apoderado; y solicitada la subsanación esta no sea atendida, durante el término de traslado para subsanar, fijado en el cronograma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
15. Cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o no se designe el representante legal en el mismo o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda y solicitada la subsanación esta no sea atendida durante el término de traslado para subsanar, fijado en el cronograma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
16. Cuando el valor total de la oferta económica supere el valor del Presupuesto Oficial.
17. Cuando no se diligencie el valor de su propuesta directamente en la sección cuestionario de la plataforma SECOP II o no se diligencie, en su totalidad, el Anexo correspondiente a la “PROPUESTA ECONÓMICA DISCRIMINADA”,
18. Cuando el Anexo “Propuesta Económica Discriminada” presenta tachaduras, borrones o enmendaduras o inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta, siempre y cuando dicho Anexo fuese determinado por la Entidad – SDM.

19. Si en la propuesta correspondiente se omite indicar valores unitarios en la “Propuesta Económica”, o en el Anexo “Propuesta Económica Discriminada”, del anexo complementario o en alguno(s) de los mismos se coloca el valor cero (0), la misma será RECHAZADA
20. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
21. Cuando el oferente, alguno de los miembros del oferente persona jurídica -que no sea una sociedad anónima abierta- o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal, hubiera estado involucrado en la preparación del proyecto (elaboración de estudios previos y/o pliegos de condiciones y/o demás documentos del proceso de selección).
22. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
23. Cuando se oferten ítems adicionales de los que componen la oferta económica.
24. Cuando se modifique los porcentajes de participación de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales de manera posterior a la presentación de la propuesta correspondiente a la Entidad.
25. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
26. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.
27. Cuando el objeto social del oferente o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no se relacione con el objeto del presente proceso de selección.
28. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no es veraz o no se ajusta a la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.
29. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y habiéndose requerido la prueba del requisito, no subsane en el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
30. Las demás causales de rechazo establecidas en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario.


X. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

10.1 MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

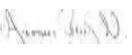
PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”. Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, son: “Manual para la identificación y cobertura del Riesgo” y “Matriz de riesgos”. Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en el Anexo No. 9.

Aprobado por

Nombre	Firma
<p>NICOLAS ADOLFO CORREAL HUERTAS SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Ordenador del Gasto</p>	
<p>SERGIO RAÚL TOVAR FARFAN Gerente de Proyecto- Director de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte</p>	

Aprobó: Johanna Paola Restrepo Sierra. 
 Revisó: Cristian Andres Carranza Ramirez 

Elaboró: Arinson Ruiz Utria Abogado DC- 

Revisó: Catherine Alzate Gallo. Vo Bo. 25-07-2022

Revisó: Lilian Arleth Guerrero Salcedo. (Vo. Bo. 26/07/2022)